



TRAMITADA
20 ABR 2009
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM POR TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA "ESTUDIO BÁSICO SEGUIMIENTO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS".

SANTIAGO, 20 ABR 2009

VISTOS :

El DFL MOP N° 850 de 1997 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15840; el Decreto MOP N° 48 de 1994, y sus modificaciones, el Decreto MOP N° 1093 de 2003 que dejó sin efecto el Decreto MOP N° 404 de 1998; el Oficio ORD. N° 3277, de fecha 02 de abril de 2009, del Director Nacional de Vialidad al señor Ministro de Obras Públicas; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Vialidad requiere de un Sistema de Gestión Vial acorde con el desarrollo de las nuevas técnicas de modelación y evaluación de pavimentos.

Que, para cumplir con lo anterior, la Dirección de Vialidad ha estimado pertinente la actualización y modernización de los modelos de pavimentos flexibles que actualmente utiliza.

Que, la contratación del Estudio Básico "Seguimiento de Pavimentos Asfálticos", permitirá calibrar modelos de acuerdo a condiciones locales de uso, para así realizar evaluaciones técnico-económicas eficientes que permitan planificar actividades de mantenimiento y conservación oportunas, en corto y mediano plazo .

Lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48, de 1994, y la autorización expresa del señor Ministro de Obras Públicas, según consta en Oficio ORD. N° 3277, de fecha 2 de abril de 2009.

RESUELVO (EXENTO)

DV. N° 1741 /

1. APROBACIÓN DE CONVENIO: Apruébese el Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo para la ejecución del Trabajo de Consultoría "Estudio Básico de Pavimentos Asfálticos", de fecha 14 de abril de 2009, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURÍDICO		
DEPART. INY. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.V. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VO. EG. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICI.		
REFRENDACION		
RES. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DECUOT. DTS.	_____	

CONVENIO AD-REFERÉNDUM POR TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO "SEGUIMIENTO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS"

En Santiago, a 14 de abril de 2009, entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Subdirector de Desarrollo, el señor Walter Hernán Bruning Maldonado RUT.: 7.536.775-9, en adelante VIALIDAD, y la empresa Dusan Dujisin Quiroz Ingenieros Consultores E.I.R.L., Rut.: 76.035.885-1, Registro de Consultores MOP N° 168, representada legalmente por el señor Dusan Dujisin Quiroz, en adelante EL CONSULTOR, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: TRATO DIRECTO.

EL CONSULTOR se compromete a ejecutar por Trato Directo el Trabajo de Consultoría denominado ESTUDIO BÁSICO "SEGUIMIENTO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS", cuyos Términos de Referencia declara en este acto conocer y que acepta como parte integral del presente Convenio.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA.

El Trabajo de Consultoría se registrará por los siguientes documentos normativos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964.
- El Decreto MOP N° 1093, de 2003, que dejó sin efecto el Decreto MOP N° 404 de 1998.
- El RCTC, Decreto MOP N° 48 de 1994, y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República.
- Los Términos de Referencia (Anexo adjunto)
- El presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo.

TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA.

El Trabajo de Consultoría se ejecutará con un presupuesto que asciende a \$75.515.212.- (setenta y cinco millones quinientos quince mil doscientos doce pesos). El presupuesto, que se compone de una Serie a Suma Alzada y otra a Precios Unitarios, se desglosa del siguiente modo:

A. SERIE A SUMA ALZADA:

ETAPA	DESIGNACIÓN	UN.	VALOR UNITARIO	TOTAL (\$)
1	Recopilación de Antecedentes	Gl	\$5.494.271.-	\$5.494.271.-
2	Análisis de Comportamiento de Pavimentos Asfálticos	Gl	\$16.482.814.-	\$16.482.814.-
3	Auscultación de Deterioros de Pavimentos Flexibles			
3.1.	Proposición de Metodología de Auscultación	Gl	\$5.494.271.-	\$5.494.271.-
3.2.	Informe de Auscultación y Análisis de Deterioros	Gl	\$5.494.271.-	\$5.494.271.-
4.	Análisis y Calibración de Modelos de Deterioros	Gl	\$13.735.678.-	\$13.735.678.-
5.	Informe Final	Gl	\$8.241.407.-	\$8.241.407.-
TOTAL SERIE A SUMA ALZADA:				\$54.942.712.-

B. SERIE A PRECIOS UNITARIOS:

PARTIDA	UN.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Auscultación de Deterioros Estructural y Funcional	Km. - Pista	300	\$68.575.-	\$20.572.500.-
TOTAL SERIE A PRECIOS UNITARIOS:				\$20.572.500.-

TOTAL GENERAL (A+B):				\$75.515.212.-
-----------------------------	--	--	--	-----------------------

CUARTO: PLAZO, ETAPAS Y CALENDARIZACIÓN DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA.

El plazo de ejecución total del Trabajo de Consultoría será de 510 días corridos y éste registrará a partir de la fecha en que la Resolución que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad. El plazo de ejecución total del Trabajo de Consultoría incluye el plazo de revisión y el plazo de respuesta a las observaciones de la Etapa 5, Informe Final.

El plazo de revisión de las Etapas 1 a la 4 será de 25 días corridos, en tanto que el plazo de revisión de la Etapa 5, Informe Final, será de 30 días corridos. Los plazos de revisión de las Etapas (1 a la 5) serán de cargo de VIALIDAD.

El plazo de respuesta a las observaciones de las Etapas 1 a la 4 será de 20 días corridos, en tanto que el plazo de respuesta a las observaciones de la Etapa 5, Informe Final, será de 30 días corridos. Los plazos de respuesta a las observaciones de las Etapas (1 a la 5) serán de cargo de EL CONSULTOR.

Si eventualmente alguno de los plazos, incluido el correspondiente a la Etapa 5, Informe Final, coincidiera con un día sábado, domingo y/o festivo, VIALIDAD aceptará que dicho plazo se cumpla el primer día hábil siguiente. No obstante lo anterior, si éste último plazo no se cumple y se incurriere en atraso, dicho atraso, para efectos de calcular la multa correspondiente, se contabilizará a partir del plazo de vencimiento originalmente previsto.

La entrega definitiva del Trabajo de Consultoría y la aprobación final del mismo se ajustará a dispuesto en el artículo 81 del RCTC, Decreto MOP N° 48, de 1994.

El calendario de plazos de la serie a Suma Alzada, será el siguiente:

SERIE A SUMA ALZADA:

ETAPA	PLAZOS (DÍAS CORRIDOS)				
	INICIO ETAPA	PLAZO DURACIÓN ETAPA	PLAZO ENTREGA INFORME	PLAZO REVISIÓN	PLAZO ENTREGA RESPUESTA OBSERV.
1 Recopilación de Antecedentes	0	30	30	25	20
2 Análisis del Comportamiento de Pavimentos Asfálticos	30	90	120	25	20
3 Auscultación de Deterioros de Pavimentos Flexibles					
3.1. Proposición de Metodología de Auscultación	120	60	180	25	20
3.2. Informe de Auscultación y Análisis de Deterioros	180	90	270	25	20
4 Análisis y Calibración de Modelos de Deterioros	270	90	360	25	20
5 Informe Final	405	45	450	30	30
PLAZO TOTAL DEL ESTUDIO:					510

QUINTO: FORMA DE PAGO.

Los honorarios del Trabajo de Consultoría se cancelarán mediante Estados de Pago y éstos se cursarán de la siguiente forma:

SERIE A SUMA ALZADA:

- Las Etapas 1 a la 4 se cancelarán del siguiente modo: Se cursará el pago del 60% del valor de la Etapa contra la entrega del informe respectivo. El saldo restante (40%) se cancelará una vez resueltas las observaciones, si las hubiere, y/o una vez aprobada la Etapa por VIALIDAD.
- La Etapa 5, Informe Final se cancelará del siguiente modo: Se cursará el pago del 100% de la misma una vez aprobado el Informe respectivo.
- La aprobación de cada Etapa VIALIDAD la comunicará oficialmente, por escrito y vía Oficina de Partes, a EL CONSULTOR.
- Sin perjuicio a la modalidad de pago dispuesta, VIALIDAD no procederá a la cancelación de una Etapa si EL CONSULTOR no hubiere subsanado y/o corregido las observaciones de la Etapa anterior.

SERIE A PRECIOS UNITARIOS:

- La partida "Auscultación de Deterioros Estructural y Funcional", se cancelará con la aprobación de VIALIDAD y de acuerdo a su ejecución efectiva, la cual se obtendrá a partir de la longitud de las Zonas Testigos que sean identificadas en terreno mediante la señalización especificada en el numeral 2.6.4 "Análisis y Calibración de Modelos de Deterioros" de los Términos de Referencia. Desde ya se deja establecido que la cantidad de kilómetros a auscultar (300) corresponde a una aproximación o estimación a priori de VIALIDAD.

SEXTO: REAJUSTE.

Los honorarios que correspondan a trabajos efectivamente ejecutados y que hayan sido entregados dentro de los plazos previstos, tendrán derecho a reajuste según la variación (100%) que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes inmediatamente anterior al estado de Pago y el Índice Base del Trabajo de Consultoría.

La fórmula para calcular el factor de actualización respectivo, expresado con 4 (cuatro) dígitos, será la siguiente:

$$\text{Factor de Actualización} = \left[\frac{\text{Índice Mes Anterior Estado de Pago}}{\text{Índice Base}} \right] - 1$$

El Índice Base del Trabajo de Consultoría se fijará en la Resolución que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo.

Sin perjuicio a lo anterior, si EL CONSULTOR no diere cumplimiento a los plazos previstos, el reajuste de los honorarios que se cancelen quedará automáticamente congelado, considerándose en este caso el Índice (IPC) que corresponda al mes anterior a la fecha de entrega originalmente prevista.

Los reajustes, así calculados, se cancelarán mediante Estados de Pago. En el Estado de Pago EL CONSULTOR deberá individualizar su valor, así como la base de cálculo utilizada.

SÉPTIMO: MULTAS

El incumplimiento de los plazos de entrega (Informe Etapa y Respuesta a las Observaciones, ambos de cargo de EL CONSULTOR), será sancionado con una multa por cada día calendario de atraso.

La multa que concierna a la entrega atrasada de cualquier Informe, incluido el que corresponda al Informe Final, será de un 0.4% del valor de la Etapa involucrada por cada día calendario de atraso. Esta multa se reajustará de acuerdo al cien por ciento (100%) de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el mes inmediatamente anterior al cobro de la multa y el Índice Base del Trabajo de Consultoría.

La multa relativa a la entrega atrasada de las Respuestas a las Observaciones, será de un 0.2% del valor de la Etapa involucrada por cada día calendario de atraso. Esta multa también estará afectada a reajuste y éste se calculará de la misma forma que en el caso anterior.

Desde ya se deja establecido que si el contenido de las Respuestas a las Observaciones y/o correcciones no satisface las observaciones formuladas por VIALIDAD, se aplicará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor de la Etapa involucrada por cada día calendario de atraso; y ello, desde que tal situación sea comunicada oficialmente por VIALIDAD y hasta que EL CONSULTOR corrija y/o subsane las observaciones formuladas.

OCTAVO: RETENCIONES

De cada Estado de Pago se retendrá un 10% de los honorarios pagados hasta enterar un 5% del valor total del Trabajo de Consultoría, incluidos los aumentos, si los hubiere. Estas retenciones no estarán afectas a ningún tipo de reajuste.

EL CONSULTOR podrá canjear estas retenciones por Boletas Bancarias de Garantía o Pólizas de Seguro, del tipo Pol 1 94036

El canje de estas retenciones se hará mediante Estados de Pago independientes y correlativos.

NOVENO: GARANTÍAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONSULTOR deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Trabajo de Consultoría mediante la presentación de una Boleta Bancaria de Garantía o Póliza de Seguro, del tipo Pol 1 94036, por la cantidad de **180,15** (ciento ochenta coma quince) Unidades de Fomento (UF).

El plazo de vigencia de la caución de Fiel Cumplimiento, cualquiera sea el tipo, deberá ser igual al plazo total de ejecución del Trabajo de Consultoría (510 días corridos) más un año (365 días corridos).

La caución de Fiel Cumplimiento, cualquiera sea el tipo, deberá consignar como mínimo, las siguientes consideraciones:

- Nombre y firma del Banco y/o Compañía que la emite.
- Lugar y fecha de la emisión.
- Nombre del beneficiario y/o favorecido, en este caso **Director Nacional de Vialidad – MOP**.
- Nombre y Rut. Del tomador.
- La obligación que garantiza, en este caso **Fiel Cumplimiento del Estudio Básico Seguimiento de Pavimentos Asfálticos**, y el número de la Resolución que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo.
- El monto garantizado se deberá expresar en números y letras.

La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo 55 del RCTC, Decreto MOP N° 48, de 1994.

La caución de Fiel Cumplimiento, cualquiera sea el tipo, será devuelta una vez liquidado el Trabajo de Consultoría.

GARANTÍA DE CANJE DE RETENCIONES:

Las retenciones que se efectúen en virtud de lo dispuesto en el punto 8, Retenciones, podrán canjearse por Boletas de Garantía Bancarias o Pólizas de Seguro, del tipo Pol 1 94036.

El plazo de vigencia de esta caución, cualquiera sea el tipo, en ningún caso podrá ser inferior al plazo de ejecución pendiente, más un año (365 días corridos).

Las condiciones de renovación, así como los aspectos mínimos a consignar en esta caución, cualquiera sea el tipo, serán los mismos que se exigen para la caución de Fiel Cumplimiento, con excepción, claro está, que la obligación que se garantiza

(glosa) en este caso corresponde a lo siguiente: **Canje de las Retenciones efectuadas en los Estados de Pago N°(s)....(según corresponda).**

Si el Canje de Retenciones se cauciona mediante una Póliza de Seguro, y si el monto asegurado se expresa en Unidades de Fomento (UF), para determinar la cantidad registrará el valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a la presentación del Estado de Pago de canje de retenciones.

La caución o cauciones que se emitan por este concepto serán devueltas una vez liquidado el Trabajo de Consultoría.

DÉCIMO: EQUIPO PROFESIONAL DE LA EMPRESA

Para la correcta ejecución del Trabajo de Consultoría, representará a EL CONSULTOR, el siguiente equipo profesional:

NOMBRE	TÍTULO	ESPECIALIDAD
Priscila Hidalgo Sandoval	Ingeniero Civil	Jefa de Proyecto
Mauricio Salgado Torres	Ingeniero Civil	Especialista en Seguimiento, Calibración y Modelación de Deterioros de Carpetas de Rodadura.
Alondra Chamorro Giné	Ingeniero Civil	Especialista en Gestión de Infraestructura Vial.
Dusan Dujisin Quiroz	Ingeniero Civil	Especialista en Diseño de Pavimentos.

EL CONSULTOR podrá proponer de manera formal a VIALIDAD el reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional. VIALIDAD, en tanto, de acuerdo al mérito de los antecedentes aportados, podrá autorizar o no, el reemplazo propuesto.

En el marco de la ejecución del Trabajo de Consultoría, el Jefe de Proyecto tendrá la obligación de asistir a terreno y a todas las reuniones y/o presentaciones que VIALIDAD convoque.

DECIMO PRIMERO: INFORMES MENSUALES DE AVANCE DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 del RCTC, Decreto MOP N° 48, de 1994, y sus modificaciones, EL CONSULTOR deberá emitir mensualmente, antes del día cinco de cada mes, un informe de avance. El informe propiamente tal deberá consignar los siguientes antecedentes:

- Nombre del Trabajo de Consultoría
- Reseña de las principales actividades desarrolladas durante el mes.
- Listado del personal, profesional y no profesional, que haya participado en las actividades.
- Mano de obra calificada (en Horas/Hombre/Mes y Hombre/Mes).
- Mano de obra semicalificada (en Horas/Hombre/Mes y Hombre/Mes).
- Mano de obra no calificada (en Horas/Hombre/Mes y Hombre/Mes).
- Mano de obra subcontratada, si la hubiere (en Horas/Hombre/Mes y Hombre/Mes).
- Porcentaje (%) de avance físico real y programado.
- Porcentaje (%) de avance financiero.

DECIMO SEGUNDO: INSPECCIÓN FISCAL DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA

Representará a VIALIDAD, en calidad de Inspector Fiscal del Trabajo de Consultoría, el Ingeniero Civil de la Subdirección de Desarrollo, el señor Miguel Valdés Flores, Rut: 9.990.579-4

La designación del Inspector Fiscal se formalizará en la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo.

DECIMO TERCERO: PROPIEDAD DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del RCTC, Decreto MOP N°48, de 1994, y sus modificaciones, todos los documentos originales que derive el Trabajo de Consultoría y que EL CONSULTOR deba entregar en conformidad a lo estipulado en los Términos de Referencia y el presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo, serán de propiedad de VIALIDAD, Servicio del Ministerio de Obras Públicas. El Director Nacional de Vialidad, o el funcionario que él designe, podrá autorizar el uso y/o reproducción parcial y/o total de la documentación por personas o instituciones ajenas al Ministerio de Obras Públicas.

EL CONSULTOR podrá utilizar con fines curriculares y/o académicos los antecedentes que le otorgan la autoría y ejecución del Trabajo de Consultoría. Además, con la aprobación del Director Nacional de Vialidad, EL CONSULTOR podrá publicar y utilizar los antecedentes en Seminarios, Congresos y/o Eventos similares.

Desde ya se deja establecido que VIALIDAD se reserva el derecho de solicitar todo aquel antecedente utilizado en la ejecución del Trabajo de Consultoría que no haya sido adjuntado formalmente.

DECIMO CUARTO: CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA

Terminada oficialmente la Consultoría, VIALIDAD procederá a calificar la gestión de EL CONSULTOR; y ello, de acuerdo con lo dispuesto en el RCTC, Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones (artículos 92 al 100).

DECIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA

Para hacer efectiva la liquidación final del Trabajo de Consultoría, VIALIDAD dispondrá de 90 (noventa) días corridos. Dicho plazo se contarán a partir de la fecha que el Inspector Fiscal certifique como término oficial de la Consultoría.

DECIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AD-REFERENDUM POR TRATO DIRECTO

Ambas partes, VIALIDAD y EL CONSULTOR, acuerdan que, de merecer dudas la interpretación del presente Convenio, éstas serán resueltas por el Director General de Obras Públicas; ello, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15840, confiere al Ministro de Obras Públicas, y la Ley N° 10336 al Contralor General de la República

DECIMO SÉPTIMO: PROTOCOLIZACIÓN

Como señal de aceptación, el presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo, en conjunto con la Resolución que lo apruebe, deberá ser suscrito y protocolizado ante Notario por EL CONSULTOR; y ello, en la forma que dispone el artículo 51 del RCTC, Decreto MOP N° 48, de 1994, y sus modificaciones.

Se deja constancia que el presente Convenio Ad-Referéndum tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman el presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo el señor Dusan Dujisin Quiroz, Rut.: 3.488.931-7, representante legal de la empresa Dusan Dujisin Quiroz Ingenieros Consultores E.I.R.L, Rut: 76.035.885-1 y el señor Walter Hernán Bruning Maldonado, Rut: 7.536.775-9, Subdirector de Desarrollo, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

DUSAN DUJISIN QUIROZ
Representante legal Dusan Dujisin Quiroz Ingenieros
Consultores EIRL

WALTER BRUNING MALDONADO
Subdirector de Desarrollo

2. PLAZO: El plazo de ejecución será de 510 (quinientos diez) días corridos y regirá a contar de la fecha en que la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad tramite completamente la presente Resolución.

3. MONTO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El presupuesto para la ejecución del Trabajo de Consultoría ascenderá a \$75.515.212.- (setenta y cinco millones quinientos quince mil doscientos doce pesos). El monto total se imputará a la asignación 31.01.002 – BIP 30035443-0

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Se establece que el Trabajo de Consultoría se regirá por un sistema combinado de valores a Suma Alzada y Precios Unitarios.

5. TIPO DE REAJUSTE E INDICE BASE: Se establece que los valores de ambas series (Suma Alzada y Precios Unitarios) se reajustarán según la variación (100%) que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC). El índice Base del Trabajo de Consultoría será de 99.26.- y corresponderá al mes de marzo del año 2009.

El cálculo del reajuste se ajustará a lo dispuesto en el punto SEXTO: REAJUSTE, del Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo, de fecha 14 de abril de 2009

6. GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48, de 1994 y lo estipulado en el punto NOVENO: GARANTÍAS del Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo, el Consultor deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Trabajo de Consultoría con la presentación de una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro a favor del Director Nacional de Vialidad por la cantidad de 180,15 (ciento ochenta coma quince) Unidades de Fomento (UF).

7. **INSPECTOR FISCAL:** Designese como Inspector Fiscal del Trabajo de Consultoría al Ingeniero Civil de la Subdirección de Desarrollo, el señor Miguel Valdés Flores, Rut. 9.990.579-4

8. **SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO DEL TEXTO RESOLUTIVO:** Tramitada completamente la presente Resolución, tres ejemplares de la misma deberán ser suscritos ante Notario por la empresa Consultora. Uno de los ejemplares, a su vez, deberá ser protocolizado. Todo lo anterior, en señal de aceptación de su contenido y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del RCTC, Decreto MOP N° 48, de 1994, y sus modificaciones,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

PROCESO N° _____ /

V°B°	FECHA	FIRMA
DIVISIÓN JURÍDICA - DV.		15.04.09



DISTRIBUCIÓN

Dusan Dujisin Quiroz Ingeniero Consultor EIRL - José M. Infante 2802, Santiago
Depto. Gestión Vial - SD. Desarrollo - DV.
Unidad Control y Gestión Administrativa de Contratos - SD. Desarrollo - DV.
Depto. Gestión Presupuestaria de Inversiones - SD. Presupuesto y Finanzas - DV.
Depto. Contratos - DCyF.
Oficina de Partes - DV.

Proceso N° ≈ 885352
Dirección de Vialidad
M.O.P.